



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE OCTUBRE DE 2023

No. 1220

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece el Polígono de Operación correspondiente al Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis del Centro Histórico de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se establece el “Trolebús Concesionado” en su segunda etapa “Metro Constitución de 1917 – Metro Mixcoac – Metro Tasqueña”, que operará como ampliación de la Línea 10, de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México 7
- ◆ Aviso por el que se modifican los *Lineamientos de operación de la acción social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Culhuacanes”*; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de abril de 2023 11
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de taxi, 2023”* publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023 13
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social “Programa de financiamiento al transporte público individual sostenible, 2023”* publicados en el número 1094, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de abril de 2023 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2023 17

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales donde podrán ser consultadas las modificaciones de *Diversos Sistemas de Datos Personales* 18

Subsistema de Educación Comunitaria Pilares

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace digital con las modificaciones a las *Reglas de operación del programa social "Ponte pila", deporte comunitario para el bienestar 2023"* 21

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Medios Públicos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de su Manual Administrativo 23

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, "Apoyos técnicos, sin límites" para el ejercicio fiscal 2023*, publicadas el 19 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 25

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social de concursos 2023, en 2 modalidades: Concurso de fachadas "los que se van, no se olvidan" y concurso "Piñatas mexicanas", para el ejercicio 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Capacitación para fomentar y preservar la artesanía en Xochimilco", para el ejercicio 2023 37

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior

- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público "Los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros", correspondientes al tercer trimestre del 2023 46

Continúa en la Pág. 3

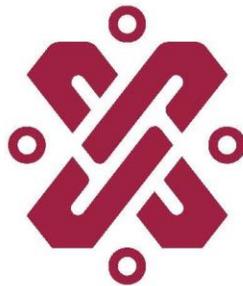
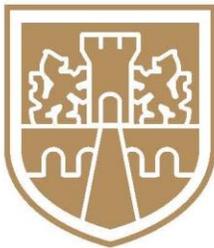
Viene de Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Tlalpan.**- Licitación Pública Nacional número 30001029-004 -2023.- Contratación del servicio de instalación de un sistema de seguridad comunitario a través de la colocación de cámaras IP BULLET WIFI de 4 y 8 MEGAPIXELES 47
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.**- Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-044/2023.- Convocatoria No. 038-23.- Adquisición de vehículos automotores 49

EDICTOS

- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 502/2023 (segunda publicación) 51
- ♦ Juicio Oral Mercantil.- Expediente número 413/2021 (primer publicación) 57
- ♦ **Aviso** 58



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 5 y 7, 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartados C y E, numerales 1 y 2 y 16, apartado H, numerales 1 y 2 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero, 3 fracciones I, II y XX, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI y 36, fracciones I, III, IV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 6, 7, 9, fracciones I, XVII, LX, LXI, LXVIII, LXXII, LXXXVII y CIV, 10, fracciones I, II, VII y IX, 12, fracciones I, IV, XVI, XXII, XXVII, XLI, XLV y LXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 60, 61, 123 y 124, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracción XI, 36, fracciones I y XXXIII, 193, fracciones XX, XXII, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50, fracciones I, II, III, V y VI, 51, fracciones I, II y V, 53 y 110 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, en donde las autoridades deberán optar por las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo bajo los principios de confianza y buena fe.

Que para tales efectos, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México se auxilia de la Secretaría de Movilidad, en adelante la "Secretaría", a la que corresponde, entre otras facultades, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis de la Ciudad de México, con objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción XLV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, permite a la "Secretaría" planear, ordenar, regular, inspeccionar, vigilar, supervisar y controlar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Ciclotaxis.

Que de conformidad con el artículo 110, fracción II, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México los permisionarios deberán cumplir con las disposiciones legales y administrativas en materia de tránsito, transporte, vialidad y medio ambiente, así como con las políticas y programas de la "Secretaría".

Que de conformidad con los artículos 50, fracción VII, 51, fracción V y 53 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Servicio Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis debe de contar con bases de servicio, dentro del polígono autorizado por la "Secretaría" y a su vez sujetarse a las disposiciones emitidas por la misma.

Que el 2 de agosto de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DENOMINADO "EXPEDICIÓN DE PERMISO, ALTA DE PLACA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN" en adelante el "Aviso".

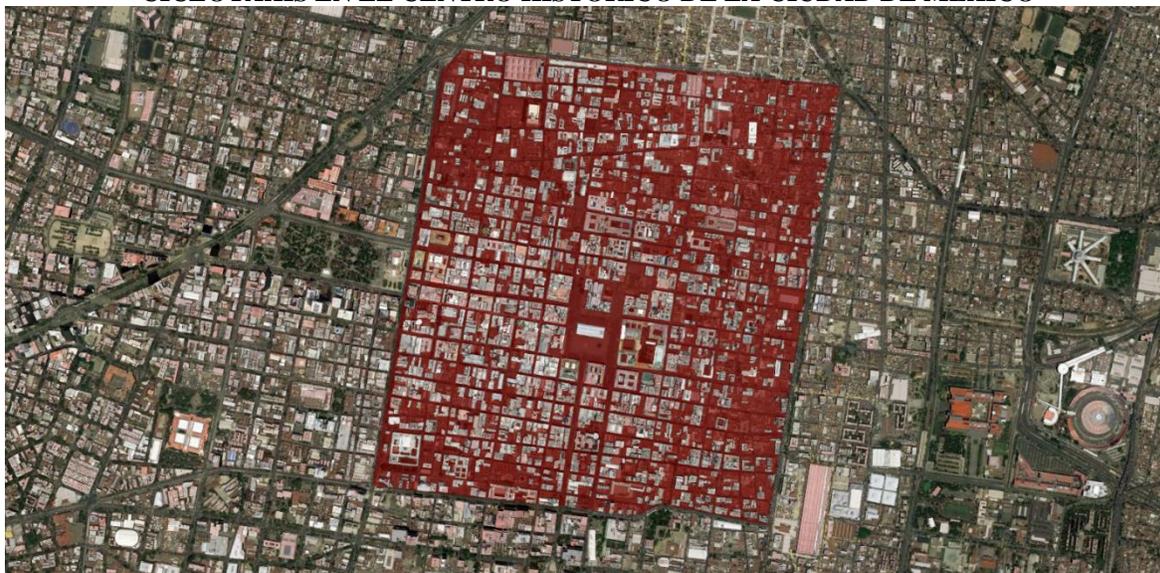
Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis, deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como las disposiciones en materia administrativa que emita la “Secretaría”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL POLÍGONO DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO EN CICLOTAXIS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Derivado del “Aviso”, publicado el 2 de agosto de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que tiene como finalidad la expedición de placas, permiso y tarjeta de circulación a los permisionarios que prestan el Servicio Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis, se establece que la prestación del servicio en comento, se realizará dentro del polígono delimitado por las siguientes vialidades:

No	Vialidad
1	Eje Central Lázaro Cárdenas
2	Eje 1 Nte. Granaditas
3	Av. José María Izazaga
4	Av. Circunvalación

MAPA DEL POLÍGONO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



El polígono de operación se delimita por la intersección norponiente en la que convergen la Av. Eje Central Lázaro Cárdenas y Eje Vial 1 Nte. Av. López Rayón, continuando 1.62 kilómetros en dirección oriente se delimitará por la intersección nororiente que corresponde a la convergencia entre Eje Vial 1 Nte. Av. López Rayón y Av. Circunvalación en la cual a 1.90 kilómetros dirección sur se encuentra la intersección suroeste en la que convergen la Av. Circunvalación y Av. Plaza San Pablo. Con dirección hacia el poniente a 557 metros se delimitará el polígono en la Av. Plaza San Pablo hasta Calle de Correo Mayor. Continuando 1.16 kilómetros sobre la Av. José María Izazaga en dirección poniente se delimita por la intersección surponiente en la que convergen Av. Eje central y Av. José María Izazaga.

El polígono de operación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público en Ciclotaxis está delimitado por esas Vías Primarias, y podrán circular sobre todas las calles secundarias o vías que permitan el tránsito de vehículos motorizados que estén dentro de la zona marcada en el polígono en mención.

Las vialidades dentro del polígono deberán de ser utilizadas de acuerdo al sentido vehicular asignado, mismo que se menciona a continuación:

Las vías que tienen la circulación en dirección Sur - Norte son: Eje Central Lázaro Cárdenas, 20 de noviembre, Isabel la Católica, Leona Vicario, C. de Filomeno Mata, Cjon. Héroes del 57, Republica de Chile, República de Brasil, C.

Comonfort, Florida, González Ortega, Cjon, Mixcalco, San Marcos, Calle Loreto, Calle de Roldan, C. Santo Tomás, C. Rodríguez Puebla, Erasmo Castellanos, Jesús María y Plaza de la Constitución (Zócalo) lado poniente.

Las vías que tienen la circulación en dirección Norte - Sur: Palma Norte, Ignacio Allende, Aztecas, Simón Bolívar, Aldaco, José María Pino Suárez, Circunvalación, Las Cruces, Cjón. del Correo Mayor, C. de la Palma, Ignacio Allende, República de Argentina, C. Manuel Doblado, C. del Carmen, 3ra, Calle del Carmen, Margil, Cjon. Lecheras y C. Santo Tomas.

Las vías que tienen la circulación en dirección Oriente - Poniente: Mesones, Ramón Corona, República de Uruguay, Vizcaínas, 16 de septiembre, Republica de Cuba, C. de Tacuba, República del Ecuador, República de Paraguay, Ignacio Comonfort, República de Costa Rica, Berriozabal, Nacional, C. de José Joaquín de Herrera, 3ra. Calle República de Bolivia, Gral. Miguel Alemán, República de Venezuela, San Antonio Tomatlán, San Ildefonso y Emiliano Zapata.

Las vías que tienen la circulación en dirección Poniente - Oriente: C. Meave, San Jerónimo, De las Vizcaínas, República de El Salvador, C. de Venustiano Carranza, Av. 5 de Mayo, Donceles, Belisario Domínguez, República de Perú, República de Honduras, Órgano, República de Nicaragua, Berriozabal, Nacional, República de Colombia, Lecumberri, Gral. Miguel Alemán, República de Venezuela, Soledad, Regina y Misioneros.

SEGUNDO.- El perímetro del polígono corresponde a 7.23 km., mismo que equivale a un área de 3.28 km. cuadrados.

TERCERO.- Queda prohibido circular en vialidades exclusivas para los desplazamientos peatonales tales como: Francisco I. Madero, Talavera, Alhóndiga, De la Santísima, Marconi, Xicoténcatl, 2do. Cjon. Manzanares, Calle de Motolinía, Cjon. Vaquitas, Aldaco, Calle de Roldán, Condesa, Fray Pedro de Gante, Santo Domingo, Leandro Valle, San Jerónimo, Echeveste, De La Santísima, 1er. Cjon. de Corregidora, 2do. Cjon. de Mesones, Emiliano Zapata y Regina.

CUARTO.- Será obligación del operador NO CIRCULAR sobre carriles centrales de las vialidades que delimitan el polígono.

QUINTO.- Será obligación del operador NO OBSTRUIR el flujo vehicular realizado por los servicios de transporte en carriles confinados.

SEXTO.- En caso de cierres viales por eventos o contingencia temporal, los operadores deberán de acatar las indicaciones realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o Autoridad del Centro Histórico, ambas de la Ciudad de México, o la autoridad competente de que se trate.

SÉPTIMO.- A excepción de los traslados realizados para resguardar las unidades al patio de encierro o, bien para realizar mantenimiento o compostura en talleres mecánicos, las unidades del servicio NO podrán salir del polígono de operación. Por tal motivo no deberá de encontrarse ninguna persona al interior de la unidad mientras se realicen dichos traslados.

OCTAVO.- Es obligación del permisionario y operadores respetar lo estipulado en el presente Aviso, en caso de existir algún incumplimiento o faltar a este instrumento, se sujetarán a los procedimientos administrativos que "la Secretaría" determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial citada.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartados A, numerales 1 y E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, 33, numerales 1 y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 13, 16 fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36, fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 7, 9, fracción LXXII, 10, fracción I, 12, fracciones I, VI, XVI y XVII, 73 y 74, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7° fracción XI, apartado A), 36, fracción XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 48, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, establece como parte de las acciones contempladas en su eje estratégico 3 “Más y mejor movilidad” y como objetivo, incrementar en 5% la red de transporte masivo administrado por la Ciudad de México, construir y operar un transporte masivo en un tramo de ocho kilómetros entre las estaciones Constitución de 1917 y Santa Marta, con una posible extensión proyectada al Estado de México, en conjunto con el Gobierno Federal. Dentro del 5% de la red de transporte masivo administrado por la Ciudad de México, se incluye la ampliación del Eje 8 Sur, de Metro Constitución a Metro Mixcoac. Por consiguiente la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado por trayecto y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Que dentro de los principios orientadores del “Programa General de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024”, se encuentra el de sustentabilidad, planteándose acciones que deberán prevenir el cambio climático, y también contribuir para disminuir la generación de gases de efecto invernadero.

Que como estrategia de movilidad la Administración Pública de la Ciudad de México, realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y servicios más eficientes al público en general.

Que el oriente de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, con la conexión entre los diversos modos de transporte público colectivo, por lo cual, resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado, aportará una mejor movilidad a las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona oriente de la Demarcación de Iztapalapa, y conectarla con las diferentes zonas del poniente, sur y centro de la Ciudad de México, con lo cual se reducirán los impactos negativos en tiempos de viaje y calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas; y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México, es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la Secretaría, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad, para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad de México, es de utilidad pública e interés general, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante

concesiones a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad, son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que es política del Gobierno de la Ciudad de México emprender acciones a corto y mediano plazo tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia, pero sobre todo, bajo los principios de confianza y buena fe.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, que ofrecerá una solución a sus requerimientos de movilidad, beneficiando a la población de la zona oriente y poniente de la Ciudad de México, especialmente a las demarcaciones de Iztapalapa, Benito Juárez y Coyoacán, realizando una importante conexión con la línea 8 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” en las estaciones Constitución de 1917, UAM-I, Cerro de la Estrella, Iztapalapa y Atlalilco. Con la Línea 12 del “Metro”, en las estaciones de Atlalilco a Mixcoac. Con la Línea 2 del “Metro”, en las estaciones: Tasqueña y Ermita, con la Línea 3 del “Metro”, en Zapata, con la Línea 7 del “Metro”, en Mixcoac. Así mismo, con el Metrobús en la estación Ermita de la Línea 5, Pueblo de Santa Cruz Atoyac de Línea 3 y Félix Cuevas con Línea 1, para la continuidad de sus viajes.

Que como segunda etapa constructiva, entrará en operación el tramo comprendido de la estación Constitución de 1917 hasta la estación Mixcoac del “Metro”. Lo cual permitirá el reordenamiento del transporte público de pasajeros que transita sobre el Eje 8 Sur, en el tramo señalado. Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “TROLEBÚS CONCESIONADO” EN SU SEGUNDA ETAPA “METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 – METRO MIXCOAC – METRO TASQUEÑA”, QUE OPERARÁ COMO AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 10, DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se establece el “Trolebús Concesionado”, Línea 10, segunda etapa, la cual será una ampliación de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, aplicando nuevas tecnologías que mejorarán y preservarán el medio ambiente, que formará parte del Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y se sujetará a la normatividad jurídica, administrativa y técnica aplicable en materia de transporte público de pasajeros.

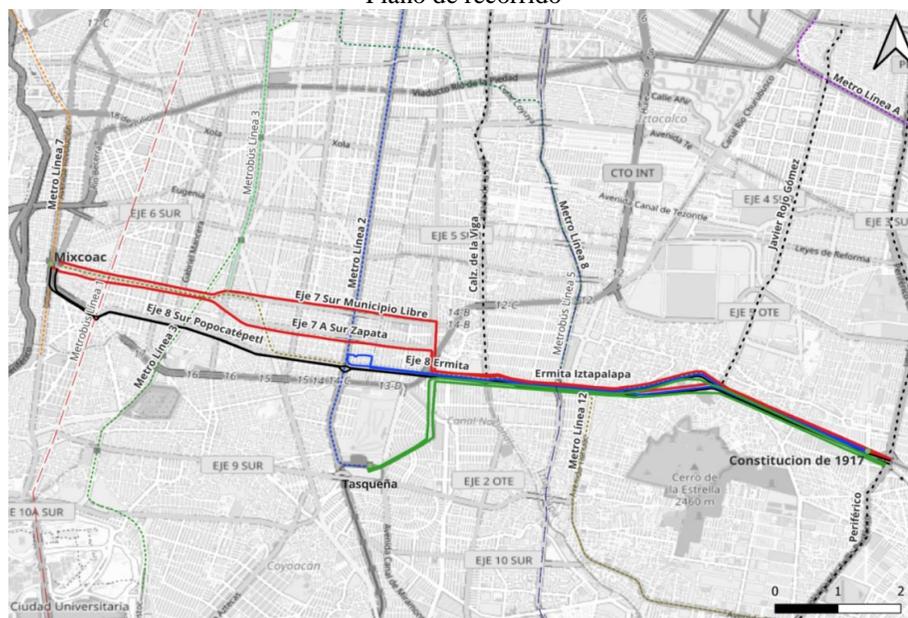
SEGUNDO.- Derivado de la implementación de la “Línea 10, Segunda Etapa, Corredor Eje 8 Sur”, la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad del “Trolebús Concesionado”, se realizará en las vialidades que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Descripción de las vialidades de la "Línea 10, Segunda Etapa, Corredor Eje 8 Sur"

No.	Vialidad	Tramo	Oriente - Poniente	Poniente - Oriente	Total
1	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa – Av. Popocatepetl	Avenida Anillo Periférico a Avenida Insurgentes	13.180	13.150	26.330
2	Circuito Interior, Avenida Río Mixcoac	Avenida Insurgentes a Avenida Patriotismo	0.820		0.820
3	Avenida Patriotismo	Circuito Interior, Río Mixcoac a Eje 7 Sur, Extremadura	0.370		0.370
4	Eje 7 Sur, Avenida Extremadura	Avenida Patriotismo a Cerrada Giotto	0.260		0.260

5	Eje 7 Sur, Extremadura	Cerrada Giotto a Avenida Revolución		0.130	0.130
6	Av. Revolución	Eje 7 Sur, Extremadura a Circuito Interior, Río Mixcoac		0.390	0.390
7	Circuito Interior, Río Mixcoac	Avenida Revolución a Avenida Insurgentes		0.980	0.980
8	Eje 1 Poniente, Molina Enríquez	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Eje 7 Sur, Municipio Libre	0.860		0.860
9	Eje 7 Sur, Municipio Libre, Félix Cuevas	Eje 1 Poniente, Molina Enríquez a Cerrada Giotto	6.330	2.750	9.080
10	Eje 7 Sur, Félix Cuevas	Cerrada Giotto a Avenida México Coyoacán		2.750	2.750
11	Eje 7A Sur, Avenida Emiliano Zapata	Avenida México Coyoacán a Eje 1 Poniente, Molina Enríquez		3.650	3.650
12	Eje 1 Poniente, Molina Enríquez	Eje 7A Sur, Emiliano Zapata a Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa		0.410	0.410
13	Vía Láctea - Avenida Cerro de las Torres	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Canal de Miramontes	1.950	2.000	3.950
14	Calzada de Tlalpan	Eje 8 Sur, Ermita Iztapalapa a Avenida Américas	0.290		0.290
15	Avenida Repúblicas	Calzada de Tlalpan a Avenida Plutarco Elías Calles		0.380	0.380
16	Avenida Plutarco Elías Calles	Calzada de Tlalpan a Eje 8 Sur, Popocatepetl		0.190	0.190

Plano de recorrido



TERCERO.- El “Trolebús Concesionado” contará con las características siguientes: parque vehicular integrado por trolebuses, operación regulada, recaudo centralizado, terminales y paradas a lo largo de su recorrido, las cuales estarán dotadas con la infraestructura y equipamiento requeridos para identificar las zonas de ascenso y descenso de usuarios, así como para el pago de la tarifa correspondiente, mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. Así mismo, contará con un lugar de encierro, equipado con taller y demás elementos requeridos para el funcionamiento del nuevo Servicio. Lo anterior además de aquellas características que establezcan los ordenamientos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- La operación y administración del “Trolebús Concesionado” como Línea 10, Eje 8 Sur, Segunda Etapa, de la Red de Trolebuses, estará a cargo del Organismo Público Descentralizado “Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”, que operará en su segunda etapa de “Metro Constitución de la Línea 8” a la estación “Mixcoac de la Línea 7 y 12” del “Metro”, así como a Metro Tasqueña de la Línea 2. La Secretaría, emitirá las disposiciones para el mejor funcionamiento de la vialidad y del servicio en su conjunto.

QUINTO.- En el “Trolebús Concesionado”, podrán participar los prestadores del servicio de transporte de pasajeros público colectivo, que operan sobre el tramo del Eje 8 Sur, comprendido de la estación Constitución de 1917 a la estación Mixcoac y a Metro Tasqueña, del “Metro”, que resulten significativos en cuanto a la cobertura que realizan en esta vialidad y la demanda que atienden, de acuerdo con los estudios técnicos que se realicen para el efecto.

SEXTO.- El Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, establecerá y emitirá las normas técnicas, operacionales y administrativas a que deberán sujetarse quienes participen en la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en el “Trolebús Concesionado” y verificará su cumplimiento durante la etapa operativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente se realizará a través de la Secretaría.

En la Ciudad de México, a 18 de octubre 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1091 de fecha 25 de abril de 2023, por el Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del FIFINTRA.

Que, en su Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL CULHUACANES”; PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE ABRIL DE 2023

ÚNICO. Se **MODIFICAN** los numerales 13.6, 13.7.4, en los incisos A) y D); y se **ADICIONA** un inciso C) al numeral 13.7.5, para quedar como siguen:

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte **previo a la firma del Convenio de Adhesión y posterior** a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7.4...

A. Que integrará a los nuevos socios a la “Empresa” y presentará el acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público al “FIFINTRA” antes de la firma del “Convenio de adhesión”, **conforme al numeral 13.7.2. El “FIFINTRA” hará una revisión del acta de asamblea debidamente protocolizada y, de ser el caso, emitirá sus observaciones respecto de la misma y determinará una nueva fecha de entrega con las observaciones debidamente solventadas;**

...

D. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades beneficiadas en la “Acción”. La fecha límite para concluir el proceso de chatarrización es **a más tardar el 20 de diciembre de 2023 y conforme al calendario de chatarrización que determine la Dirección General de Registro Público de Transporte.**

13.7.5...

...

C. Llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Programa de Sustitución de Taxi, 2023” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1094 de fecha 28 de abril de 2023, por el Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) y que dicha Acción Social se Encuentra a cargo del FIFINTRA.

Que, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2023” PUBLICADOS EN EL NÚMERO 1094, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE ABRIL DE 2023

ÚNICO.- Se **modifican** los numerales **13.1.12**, **13.1.13** y **13.1.21** del apartado “OPERACIÓN”, y se **adicionan** dos párrafos al apartado “CONSIDERANDO”, así como se **adiciona** un último párrafo al numeral 13.1.12, así como un tercer párrafo al numeral 13.1.21, para quedar como siguen:

13.1.12 Los “Solicitantes” que hayan seleccionado “Apoyo económico” contarán con un plazo que vence el **06 de noviembre de 2023** para obtener, digitalizar y subir al “Portal” su constancia de crédito por parte de la agencia automotriz donde adquirirán el vehículo nuevo que participe en la “Acción” (en adelante “Constancia de Aprobación Financiera”), con la siguiente información:

...
...

Las agencias distribuidoras que emitan alguna “Constancia de Aprobación Financiera” a los “Solicitantes” deberán llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.1.13 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” contarán con un plazo que vence el **06 de noviembre de 2023** para obtener, digitalizar y subir al “Portal” una “Constancia de Aprobación Financiera”, expedida a su nombre por la Institución Financiera con quien adquirirá la unidad nueva. Dicha “Constancia de Aprobación Financiera” deberá contener la siguiente información:

...

13.1.21 La transferencia de los “Apoyos económicos” se hará en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a que el Comité Técnico del “Fideicomiso” instruya a la Fiduciaria a realizar los pagos en favor de las agencias o instituciones financieras que los concesionarios seleccionaron, libremente y bajo su propia responsabilidad, **y que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización.** Una vez concluido el plazo, los participantes podrán descargar del “Portal” un comprobante de realización de pago, el cual tendrá información sobre la transferencia económica realizada.

...

En caso de que los “Solicitantes” decidan cambiar de agencia distribuidora por alguna cuya cuenta bancaria ya esté dada de alta en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México, pero cuya Constancia de Aprobación Financiera ya haya sido validada por la Dirección General de Registro Público del Transporte de acuerdo con lo señalado en los numerales 13.1.12 y 13.1.13 y/o cuente con expediente aprobado por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, éstos deberán presentar una nueva Constancia de Aprobación Financiera, emitida por la nueva agencia distribuidora, en la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en calle Goethe No. 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 hrs, a más tardar el 06 de noviembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

CUARTO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Programa de Financiamiento al Transporte Público Individual Sostenible, 2023” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1094 de fecha 28 de abril de 2023, por el Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA) y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del FIFINTRA.

Que, en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO AL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL SOSTENIBLE, 2023” PUBLICADOS EN EL NÚMERO 1094, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE ABRIL DE 2023

ÚNICO.- Se **modifican** los numerales **13.1.13** y **13.1.22** del apartado “OPERACIÓN”, y se **adicionan** dos párrafos en el apartado “CONSIDERANDO”, así como se **adiciona** un párrafo al numeral 13.1.13 y un segundo párrafo al numeral 13.1.22, para quedar como sigue:

13.1.13 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” contarán con un plazo que vence el **06 de noviembre de 2023** para obtener, digitalizar y subir al “Portal” una “Constancia de Aprobación Financiera”, expedida a su nombre por la Institución Financiera con quien adquirirá la unidad nueva. Dicha “Constancia de Aprobación Financiera” deberá contener la siguiente información:

...
...

Las agencias distribuidoras que emitan alguna “Constancia de Aprobación Financiera” a los “Solicitantes” deberán llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX, a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los “Solicitantes” que hayan elegido esta modalidad deberán ingresar a la plataforma SIGI para descargar la “Cédula de aprobación de crédito” a más tardar el **06 de noviembre de 2023**; de lo contrario no podrán continuar con el proceso de destrucción de su unidad y, por lo tanto, no serán beneficiarios de esta “Acción”.

...

13.1.22 La transferencia de los “Apoyos económicos” se hará en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a que el Comité Técnico del “Fideicomiso” instruya a la Fiduciaria a realizar los pagos en favor de las agencias o instituciones financieras que los concesionarios seleccionaron, libremente y bajo su propia responsabilidad, **y que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización.** Una vez concluido el plazo, los participantes podrán descargar del “Portal” un comprobante de realización de pago, el cual tendrá información sobre la transferencia económica realizada.

En caso de que los “Solicitantes” deseen cambiar de agencia distribuidora por alguna cuya cuenta bancaria ya esté dada de alta en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México, pero cuya Constancia de Aprobación Financiera ya haya sido aprobada por la Dirección General de Registro Público de Transporte de acuerdo con lo enlistado en el numeral 13.1.13, éstos deberán presentar una nueva Constancia de Aprobación Financiera, emitida por la nueva agencia distribuidora que hayan elegido, en la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en calle Goethe No. 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 hrs, a más tardar el 06 de noviembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud del presente.

CUARTO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, 74 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8° de su Reglamento; Cláusulas Primera y Tercera incisos e) y g) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso denominado “Centro Histórico de la Ciudad de México”, considerando la Compulsa efectuada al mismo, con la homologación de sus respectivas adiciones, adecuaciones y modificaciones contenidas en sus diez Convenios Modificatorios; y apartados 1.5, 1.7, 1.11, 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; así como el Manual Administrativo del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 3 de octubre de 2019 y demás disposiciones aplicables emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas 2023 del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

Denominación	Monto Autorizado
Rehabilitación y adecuación para el “Centro Artesanal Honduras No. 3”	\$ 3,580,000.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de la Santísima Trinidad (2da. Etapa)”	\$ 1,998,000.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de San Juan de Dios (2da. Etapa)”	\$1,148,850.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de Santa Catarina Mártir (2da. Etapa)”	\$2,497,500.00
Rehabilitación estructural de “Casa Conde de Regla (5a etapa)”	\$2,497,500.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Antiguo Colegio de Cristo”	\$3,257,321.32
Rehabilitación estructural y conservación de la “Parroquia de San Sebastián Atzacolco”	\$1,498,500.00
Rehabilitación estructural y conservación de la “Rectoría de San Felipe Neri, La Profesa”	\$2,497,500.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de la Soledad de la Santa Cruz”	\$2,497,500.00
Rehabilitación y conservación del “Templo de Santo Domingo de Guzmán”	\$2,497,500.00
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de Nuestra Señora de Loreto”	\$8,212,690.75
Rehabilitación estructural y conservación del “Templo de San Lorenzo Diácono y Mártir”	\$2,497,500.00
“Conservación y Restauración del Paisaje Histórico Urbano en la Colonia Guerrero e Inmuebles Puntuales en el Centro Histórico”	\$3,500,000.00

* El monto indicado de las obras públicas antes señaladas corresponde a proyectos financiados con recursos 2023.

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.

Tercero. - Persona encargada: Nombre: Yenefris Báez Alvarado. Cargo: Directora de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: yenbaez26@gmail.com

Ciudad de México, a 17 de octubre del año dos mil veintitrés.

(Firma)

M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 1º, 5º, 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73, fracción II y 82 fracciones I, VII y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como lo dispuesto por los artículos 1, 62 y 70 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 69 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 69 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
4. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
5. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
6. Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 62 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
7. Que el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las Direcciones y Unidades Administrativas que establezca el reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
8. Que con motivo de la reestructura organizacional aprobada en las sesiones 296 y 297 del Consejo Directivo, celebradas los días 17 de agosto y 21 de septiembre de 2023 respectivamente, así como la emisión de nuevos nombramientos al personal de la Junta de Asistencia Privada, resulta necesario actualizar los sistemas de datos personales registrados por este Órgano Desconcentrado, a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 9, numeral 1 y 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como con el diverso 17 de los Lineamientos de Datos Local.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES DIGITALES DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES DE DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES.

ÚNICO. - Se dan a conocer los enlaces electrónicos de los Acuerdos por los que se **modifican** los Sistema de Datos Personales que a continuación se enlistan:

1. “RECURSOS HUMANOS”, que detenta la Dirección Administrativa:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/MOD_SDP_RH_OK.pdf

2. “PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS”, que detenta la Dirección Administrativa:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP_Proveedores_OK.pdf

3. “CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”, que detenta la Dirección de Programas Asistenciales:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP-Capacitacin_OK.pdf

4. “APOYO Y FOMENTO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE ASÍ LO REQUIERAN, A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE PERFILES DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAS VOLUNTARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS”, que detenta la Dirección de Programas Asistenciales:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/MOD_SDP_Fomento_OK.pdf

5. “ASESORÍA, COLABORACIÓN Y TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA PRESIDENCIA Y QUEJAS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”, que detenta el Departamento de Control de Gestión de la Presidencia y Quejas:

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP_Quejas_OK.pdf

6. “TRÁMITES Y ASESORÍAS QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”, que detenta la Dirección Jurídica.

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP_DSC_OK.pdf

7. “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN ASISTENCIAL Y SUPERVISIÓN”, que detenta la Dirección de Análisis y Supervisión.

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/transparencia/Mod_SDP_CEAS_OK.pdf

8. “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO”, que detenta la Dirección de Análisis y Supervisión.

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP_DECD_OK.pdf

9. “TRÁMITE DE EXPEDIENTES Y ASESORÍAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA”, que detenta la Dirección de Análisis y Supervisión.

https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/Transparencia/Mod_SDP_CEF_OK.pdf

El texto íntegro de los documentos en cita, se encuentran publicados para consulta en las direcciones electrónicas antes referidas.

La persona responsable del funcionamiento y permanencia de las páginas electrónicas es el Ing. César Zayas Gutiérrez, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con correo electrónico cesar.zayas@jap.cdmx.gob.mx y número de teléfono 55-52797270, ext. 7289.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49 Bis, 56, 57 fracción IV de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII, 302 OCTODECIOS, 302 NOVODECIOS, 302 DUOVICIOS y, SEXTO TRANSITORIO del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

I. Que el 02 de enero de 2023 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1014 Bis el Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Digital donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social **“Ponte Pila, deporte comunitario para el Bienestar 2023”**.

II. Que la Dependencia responsable del Programa Social antes mencionado era el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

III. Que el 2 de junio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1118 Bis, el Decreto por el que se reforma las fracciones XXII y XIII del artículo 2; el artículo 3; las fracciones IX, XI y XIII del artículo 10; las fracciones I, III y IV del artículo 15; las fracciones II y IV del artículo 21; el artículo 23; el párrafo primero y la fracción I del artículo 26; el párrafo primero y la fracción I del artículo 27; el artículo 49; el artículo 50; las fracciones III y IV del artículo 54; el párrafo primero del artículo 57; la fracción III del artículo 77; el párrafo primero y las fracciones I y IV del artículo 89; las fracciones IV y V del artículo 95; y el párrafo primero del artículo 126. Se adiciona las fracciones IV bis, IV ter, IX bis y XXIV al artículo 2; un párrafo segundo recorriendo el subsecuente al artículo 4; los artículos 6 bis; 24 bis; 29 bis; 29 ter; 29 quáter; 49 bis; 49 ter; las fracciones I bis y V al artículo 54; una fracción IV al artículo 57; el capítulo III bis y su denominación con los artículos 58 bis, 58 ter, 58 quáter, 58 quinquies, 58 sexies, 58 septies, 58 octies, 58 nonies, 58 decies y 58 undecies; un párrafo segundo a la fracción III del artículo 77; y una fracción VI al artículo 95. Se deroga la fracción III del artículo 21; las fracciones II y III, así como los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 89; el artículo 91; y el párrafo segundo del artículo 126; todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México.

IV. Que el 21 de julio de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1153 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de educación.

V. Que de conformidad con los artículos 49 y 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; y, 302 OCTODECIOS, 302 NOVODECIOS y 302 DUOVICIOS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”**, es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que estará a cargo de la Coordinación General, y quien tendrá bajo su responsabilidad los espacios públicos, comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

VI. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, es la autoridad facultada para aprobar la creación y operación de los programas de desarrollo social que otorgan subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México.

VII. Que el 05 de octubre de 2023, se llevó a cabo la V Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México en la cual, mediante Acuerdo COPLADE/SE/V/04/2023, se aprobaron las modificaciones al programa social **“Ponte Pila deporte comunitario para el Bienestar 2023”** para que, en adelante, el Subsistema de Educación Comunitaria **“PILARES”** sea el órgano desconcentrado responsable de su ejecución.

Conforme a lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL CON LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PONTE PILA", DEPORTE COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2023".

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES de la Ciudad de México da a conocer el enlace electrónico de las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social "Ponte Pila" deporte comunitario para el bienestar 2023, que podrán ser consultadas en la siguiente liga:

<https://pilares.cdmx.gob.mx/assets/convocatorias/RO%20PONTE%20PILA%20OCT%202023.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Persona encargada del enlace electrónico: Licenciado Marco Antonio Rosas de la Vega, Director Ejecutivo Jurídico Normativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con número telefónico de contacto 5551340770 Ext.1007.

TERCERO. Se deja sin efectos el siguiente enlace electrónico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de Enero de 2023 número 1014 Bis:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/LA-TR/PONTE%20PILA/REGLAS%20DE%20OPERACION%20PONTE%20PILA%202023%20PDF.pdf>

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS

ALONSO MILLÁN ZEPEDA, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, 5 y 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 44, 45, 54 y 74, fracciones I, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción IV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2021; y el Acuerdo número AC-002-09/2023 de la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (Decreto), que en su artículo Segundo establece que el mismo tiene por objeto proveer los servicios de medios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Que el artículo Séptimo del Decreto establece que el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México estará compuesto por el Órgano de Gobierno, la Dirección General, el Consejo Ciudadano; y las Unidades Administrativas y Técnicas necesarias para su operación.

Que el numeral Décimo Tercero, fracción IV del Decreto y el artículo 28 fracción V del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, establece como atribución de la persona titular de la Dirección General formular y proponer al Órgano de Gobierno la Estructura Básica de la Organización del Servicio de Medios, el Estatuto Orgánico y los manuales administrativos y operativos necesarios para su aprobación.

Que el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, mediante el acuerdo AC-002-09/2023 de la Primera Sesión Extraordinaria 2023, aprobó el Proyecto de Manual Administrativo e instruyó a la Dirección General del Servicio de Medios Públicos a que se registre ante Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su posterior publicación en Gaceta Oficial.

Que el Manual Administrativo del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México fue registrado con el número MA-SMP-23-434B5622, de conformidad a los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el siguiente enlace electrónico del Acuerdo por cual se da a conocer el **Manual Administrativo del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, con registro número MA-SMP-23-434B5622, de conformidad a los lineamientos para el registro de los manuales administrativos y específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/index.html#services-1>

SEGUNDO. - La persona responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la persona Titular de la Dirección de Operación Técnica del Servicio de Medios Públicos, con número telefónico 55 9179 0400 ext. 206, y domicilio en Moras 533, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 05 de octubre de 2023

(Firma)

**MTRO. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de **Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, al Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 994, de fecha 05 de diciembre de 2022 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “APOYOS TECNICOS, SIN LIMITES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADAS EL 19 DE MAYO DE 2023 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1108.

En la página 16, número 10. Inciso b) Documentación requerida en copia y original para cotejo.

DICE:

b) Documentación requerida en copia y original para cotejo.

- Solicitud de ingreso a la acción social.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE y/o el solicitante sea menor de edad.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público, puede entregar resumen clínico emitido por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Moran” o en última instancia nota médica expedida por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico, funcionalidad o discapacidad; en caso que la discapacidad sea permanente o evidente, no importará la vigencia del documento.
- Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:**b) Documentación requerida en copia y original para cotejo.**

- Solicitud de ingreso a la acción social.
- Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en caso de ser extranjero deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
- Clave única de registro de población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE y/o el solicitante sea menor de edad.
- Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.
- Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público, puede entregar resumen clínico emitido por personal médico especialista de la Unidad de Rehabilitación “José Moran” o en última instancia nota médica expedida por el área de Salud Preventiva, estos dos últimos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el que avale el diagnóstico, funcionalidad o discapacidad; en caso que la discapacidad sea permanente o evidente, no importará la vigencia del documento. En caso de discapacidad auditiva podrá presentar audiometría del sector privado.
- Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en que el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128, 129 párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, y

CONSIDERANDO

El objetivo es motivar e impulsar a las familias a participar en el rescate de nuestras tradiciones y costumbres que nos dan identidad; así como fomentar la participación ciudadana. En donde el contenido va de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE CONCURSOS 2023, EN 2 MODALIDADES: CONCURSO DE FACHADAS “LOS QUE SE VAN, NO SE OLVIDAN” Y CONCURSO “PIÑATAS MEXICANAS”, PARA EL EJERCICIO 2023 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la acción.

Concursos 2023, en 2 modalidades: Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” y Concurso “Piñatas Mexicanas”, para el Ejercicio 2023 a cargo de la Alcaldía Xochimilco.

2. Tipo de Acción social.

Se realizarán 2 Concursos durante el año:

- Noviembre: Fachadas “Los que se van, no se olvidan”.
- Diciembre: “Piñatas Mexicanas”.

3. Entidad responsable.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana como Coordinadora de la Acción Social, y la Subdirección de Programas Comunitarios como el área ejecutora.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En el año 2022, la Subdirección de Programas Comunitarios operó 4 concursos, con la finalidad de promover y fortalecer la identidad cultural, raíces, tradiciones, costumbres y la participación ciudadana de las Colonias, Barrios y Pueblos de la Alcaldía Xochimilco, donde se premiaron a los 5 primeros lugares de cada categoría de cada uno de los concursos, con un presupuesto autorizado de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para el año 2023, la Subdirección de Programas Comunitarios operará 2 concursos, con la finalidad de dar continuidad con lapromoción y el fortalecimiento de la identidad cultural, las raíces, las tradiciones, las costumbres y la participación ciudadana de las Colonias, Barrios y Pueblos de la Alcaldía Xochimilco, donde se premiarán solo a los 3 primeros lugares de cada una de las categorías de cada concurso, con un presupuesto autorizado de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

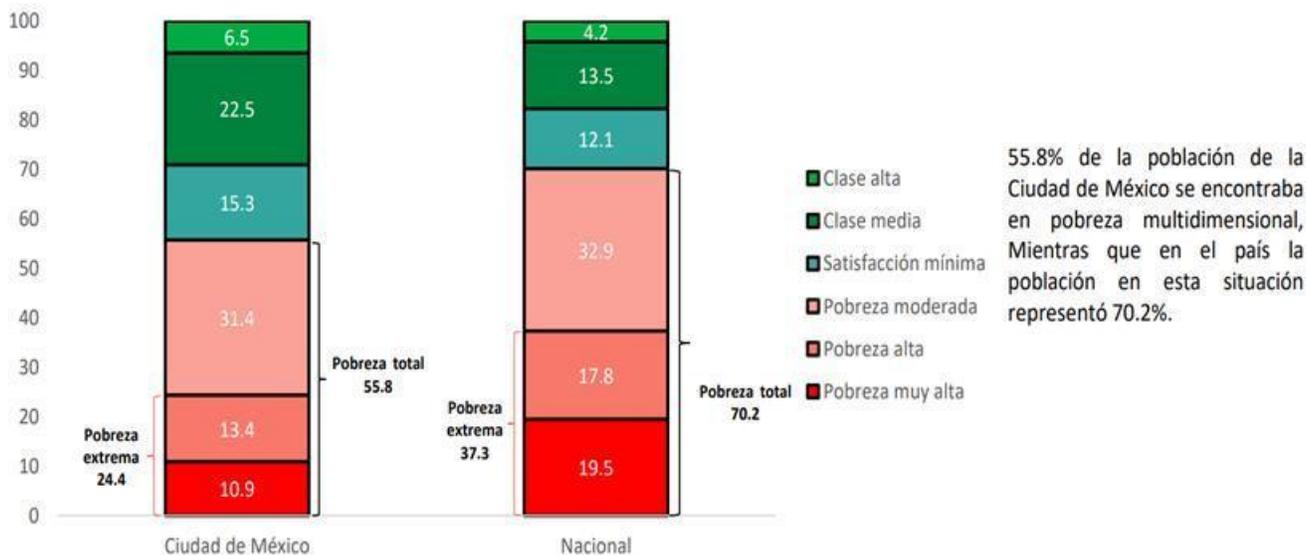
Uno de los retos principales del “Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México”, es que la Ciudad de México siendo la capital nacional más antigua de América y una de las más longevas del mundo. Su existencia suma ocho siglos plenos de grandeza de su pasado, la generosidad de su presente y la evocación del futuro que todos deseamos para nuestra ciudad, fortaleciendo su historia y su cultura, los cuales que son fundamentales hasta nuestros días, forjando identidad cultural en cada una de las colonias, barrios y pueblos que conforman a la Alcaldía Xochimilco.

En la Alcaldía Xochimilco existe una población potencial de 417,099 habitantes que se encuentran en un rango de edad de 5 años en adelante, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que se detecta una baja oferta de actividades culturales de fácil acceso generando desigualdad entre la población en términos culturales, comenzando por los grupos más desfavorecidos y excluidos por su vulnerabilidad económica, por lo que se vuelve importante la generación de acciones que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos culturales al reducir las brechas de acceso y las desigualdades, para el goce y disfrute de los bienes culturales, así como para la producción, la creación y la manifestación artística y cultural en espacios públicos para el fortalecimiento de la participación ciudadana y del tejido social.

4.3 Construcción del diagnóstico.

La Ciudad de México siendo la capital cultural de América, es una de las entidades con mayor oferta cultural del país, previendo de eventos, exposiciones, espectáculos y espacios para el desarrollo de la expresión artística, durante todo el año y acentuándose más en las celebraciones como el día de muertos y fiestas decembrinas, en donde se fomentan nuestras tradiciones, costumbres, arraigo y amor por nuestra tierra, sin embargo tomando en consideración la información de EVALUA con base en la Investigación del año 2020 que lleva por nombre “Ciudad de México”, “Un Diagnóstico de la Desigualdad Socio Territorial” en su Capítulo 4 “Pobreza y Desigualdad”, en su apartado 2, establece y para tener una mejor aproximación a la estructura por estratos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) en la Ciudad de México, es importante mencionar que, de cada 100 habitantes, 33 se encuentran en pobreza moderada y casi 20 en pobreza extrema, de estos últimos, 12.5 en pobreza alta y 7 en pobreza muy alta; por lo que hace que el acceso a una oferta cultural, por las condiciones particulares de algunos ciudadanos pueda llegar a considerarse inaccesible por su costo o distanciamiento geográfico de la Alcaldía Xochimilco, así mismo si se considera que el fortalecimiento de la identidad puede ser un factor de importancia para el desarrollo integral de comunidades, es como toma relevancia la necesidad de una mayor oferta de actividades culturales durante las celebraciones del día de muertos y fiestas decembrinas, en donde se abran espacios para el desarrollo de la expresión artística, cultural y robusteciendo nuestras tradiciones y costumbres de manera gratuita, garantizando el acceso a la cultura a toda la ciudadanía.

Estructura de pobreza multidimensional 2020, Ciudad de México y Nacional



Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020.

Para conocer más datos sobre la medición de la Pobreza consultar <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principalesatribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Mediante la implementación de una acción social se pretende coadyuvar a impulsar, fortalecer y promover el ejercicio de los derechos culturales, a través de la participación ciudadana, la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente, así como de reconocer nuestras costumbres y tradiciones, las cuales permiten transmitir a las nuevas generaciones el legado de nuestros antepasados, que por sí solas ya son parte de la herencia cultural y nos dan identidad como un pueblo reconocido ante la UNESCO AL BRINDARNOS CATEGORÍA DE PATRIMONIO MUNDIAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

4.5. Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su Art. 10 fracción VII y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México Cap. III Art. 12 fracción XIII, la sociedad podrá participar activamente en los programas, concursos y acciones de desarrollo social que se implementen para los sujetos de desarrollo social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Deberán residir en las Colonias, Barrios o Pueblos de la Alcaldía Xochimilco.	Vigencia de inicio y fin del concurso	Alinearse a las bases determinadas para cada concurso.	Presentarse al evento con la temporalidad que esta descrita en las bases de cada concurso.

4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes y/o coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Para el Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” se estima una población potencial de 332,325 y una población objetivo de 9,735 que se encuentran en una edad de 18 años en adelante y que habitan sobre las Avenidas 16 de septiembre (entre Cam. a Nativitas y Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco), Vieja Carretera Xochimilco-Tulyehualco, Av. México, Av. 5 de mayo, Av. Francisco I. Madero y la Calle Josefa Ortiz de Domínguez (Entre Av. Francisco I. Madero y Av. Aquiles Serdán) con dirección al pueblo de Santiago Tulyehualco, Av. Aquiles Serdán, Av. Año de Juárez, Av. Belisario Domínguez, Av. Chapultepec, Av. Tenochtitlan, Carretera Xochimilco-Tulyehualco, Camino a Nativitas con dirección al Centro de Xochimilco, según datos del Inventario Nacional de Viviendas 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Y para el Concurso de “Piñatas Mexicanas” se estima una población potencial de 417,099 habitantes que se encuentran en un rango de edad de 5 años en adelante, que forman parte de las Colonias, Barrios y Pueblos de la Alcaldía Xochimilco, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

5.2 Se beneficiarán con algún premio económico mediante una transferencia monetaria a los que se encuentren entre los 3 primeros lugares del Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” y del Concurso “Piñatas Mexicanas” de cada una de sus categorías.

Se estima un total de 90 participantes para el Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” y 75 participantes en total para el Concurso “Piñatas Mexicanas”, dando un gran total de 165 concursantes.

- Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan”, se premiará al Primer, Segundo y Tercer lugar de cada pueblo y barrio involucrado (Barrio Xaltocan, Pueblo Santa María Nativitas, Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Pueblo San Gregorio Atlapulco, Pueblo San Luis Tlaxialtemalco y Pueblo Santiago Tulyehualco),

Para este concurso podrá participar la población que se encuentre en una edad de 18 años en adelante de forma individual o colectiva, para este caso deberán nombrar a un representante, la temática será el “Día de Muertos”.

- Concurso “Piñatas Mexicanas”, se premiará al Primero, Segundo y Tercer lugar de cada categoría.

Categorías:

a) Elaboración de Piñata tradicional 7 Picos.

A.1.- Infantil 5-11 años.

A.2.- Adolescentes 12-17 años.

A.3.- Adultos 18 años en adelante.

b) Elaboración de Piñata diseño libre en cartón u otro material, excepto barro y metal pesado (Temática “Posada Xochimilca”).

B.1.- Adolescentes 12-17 años.

B.2.- Adultos 18 años en adelante.

6. Objetivos generales y específicos.

A través de los concursos se pretende contribuir a preservar la cultura, las tradiciones, las costumbres y conservación del patrimonio cultural de Xochimilco, manteniéndolas vivas, permitiendo una oferta cercana y gratuita para toda la población de la demarcación, fomentando la participación ciudadana para que la población se favorezca y ejerza sus capacidades creativas, en condiciones de equidad, confianza, transparencia e incentivando el talento artístico.

7. Metas físicas.

Los eventos buscan la participación ciudadana con el registro de la población infantil, juvenil y adulta en cada concurso, donde se premiará al Primero, Segundo y Tercer lugar para el Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” y Primero, Segundo y Tercer lugar para el Concurso “Piñatas Mexicanas”, según lo establecido en el punto 5.2 de los presentes lineamientos, teniendo una meta física de ambos concursos de 33 personas beneficiadas (Población beneficiaria) de un total de 165 concursantes.

7.1 Los entregables serán mediante un cheque, los montos se desglosan de la siguiente manera:

Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan”, se premiará al primer, segundo y tercer lugar.

a) Barrio Xaltocan

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

b) Pueblo Santa María Nativitas

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

c) Pueblo Santa Cruz Acapulca

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

d) Pueblo San Gregorio Atlapulco

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

e) Pueblo San Luis Tlaxiátemalco

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

f) Pueblo Santiago Tulyehualco

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100/ M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N.)

Concurso “Piñatas Mexicanas”, se premiará al primero, segundo y tercer lugar de cada categoría.

a) Categoría Infantil 5 a 11 años, elaboración de piñata tradicional 7 picos

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

b) Categoría Adolescentes 12 a 17 años, elaboración de piñata tradicional 7 picos

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

c) Categoría Adultos 18 años en adelante, elaboración de piñata tradicional 7 picos

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

d) Categoría Adolescentes 12 a 17 años, elaboración de Piñata diseño libre en cartón u otro material, excepto barro y metal pesado (Temática “Posada Xochimilca”).

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

e) Categoría Adultos 18 años en adelante, elaboración de Piñata diseño libre en cartón u otro material, excepto barro y metal pesado (Temática “Posada Xochimilca”).

Lugares a Premiar	Incentivo Económico
Primer lugar	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
Segundo lugar	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Tercer lugar	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

8. Presupuesto.

Para la ejecución de la acción social: “CONCURSOS 2023”, EN 2 MODALIDADES: CONCURSO DEFACHADAS “LOS QUE SE VAN, NO SE OLVIDAN” Y CONCURSO “PIÑATAS MEXICANAS”, se destinó un monto total de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), ejecutándose para el ejercicio 2023.

8.1 Se asignó el recurso a la partida presupuestal 4411 “Premios” por un monto de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2023, sin costo de operación.

8.3 El costo total de los entregables de la acción social será de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), que equivale al 100% del presupuesto total autorizado.

9. Temporalidad.

Noviembre de 2023. Fachadas “Los que se van, no se olvidan”

Noviembre-Diciembre de 2023. “Piñatas Mexicanas”.

La programación de cada concurso se realizará atendiendo el semáforo epidemiológico y disposiciones establecidas en los meses correspondientes por las autoridades competentes, si hubiera algún cambio de sede y/o de horario, se les notificará a los participantes una semana antes de que se lleve a cabo el evento de premiación.

10. Requisitos de acceso.

10.1 Para poder participar en cualquiera de los 2 concursos programados, los interesados deberán:

- a) Realizar la inscripción en el lugar, fechas y horarios mencionados en este punto.
- b) Ser habitantes de la Alcaldía Xochimilco y para el Concurso de Fachadas tendrán que residir sobre las avenidas mencionadas en el punto 5.1 de estos lineamientos;
- c) Cumplir con la edad y requisitos estipulados en cada concurso y categoría de acuerdo al punto 5.2 de los presentes lineamientos.

Toda la documentación deberá presentarse en copia y original para cotejo en lugares y horarios en el punto 9 de los presentes lineamientos.

-Credencial del INE con domicilio en la Alcaldía Xochimilco.

-Clave Única de Registro Poblacional (CURP), **Sólo en el caso de que en la credencial del INE no lo contenga o el participante sea menor de edad.**

-Comprobante de domicilio (Luz, Agua o Teléfono), **Sólo en el caso de que en la credencial del INE no contenga el domicilio.**

-Credencial del INE de la Madre, Padre o Tutor con domicilio en la Alcaldía Xochimilco, **en caso de qué el participante sea menor de edad.**

Las personas interesadas tendrán que dirigirse a la Subdirección de Programas Comunitarios de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Francisco Goitia S/N, Puerta Número 3 del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

10.2 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Todos los solicitantes podrán participar en la selección de ganadores del concurso, sin importar que sean pertenecientes a grupos de atención prioritaria, siempre y cuando estén inscritos y presenten los documentos completos previamente mencionados; cabe señalar que no se garantiza la asignación del premio, solo da derecho a la participación.

No podrán ser beneficiarias de esta Acción Social aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público que cuenten con un mando medio o alto, en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

11. Criterios de elección de población.

Los ganadores serán elegidos de manera aleatoria, mediante un jurado calificador integrado por expertos en el tema cultural en cada una de las áreas involucradas de cada uno de los concursos, la premiación se llevará a cabo por medio de un evento público y abierto a la ciudadanía para su transparencia.

Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan”:

Los ganadores se elegirán mediante un recorrido por las avenidas mencionadas en el punto 5.1 de los presentes lineamientos, en compañía del jurado quien revisara cada una de las fachadas para ser calificadas.

Concurso “Piñatas Mexicanas”:

Se elegirán a los ganadores de las 3 categorías por medio de la exhibición de las piñatas, en donde el jurado revisara una por una para ser calificadas.

Para ambos concursos se tomará en cuenta lo referido en el punto 12.4 en su apartado de “Deliberación” de los presentes Lineamientos.

Para el Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan” podrán participar todos los habitantes que se encuentren radicando sobre las avenidas mencionadas en el punto 5.1 de los presentes lineamientos y que tengan en una edad de 18 años en adelante. Para el concurso de “Piñatas Mexicanas” podrán participar todos los habitantes de 5 años de edad en adelante (de acuerdo con las categorías establecidas), que formen parte de las Colonias, Barrios y/o Pueblos de la Alcaldía de Xochimilco, sin importar si pertenecen a algún grupo de atención prioritaria y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos, donde se dará particular atención al rescate de nuestra identidad cultural e incentivar el turismo de la zona.

12. Operación de la acción.

La Subdirección de Programas Comunitarios perteneciente a la Dirección General de Participación Ciudadana, realizará campañas de difusión por medios digitales (Facebook y página oficial de la Alcaldía Xochimilco), así como la colocación de carteles y volanteo en lugares estratégicos y visibles de la zona.

12.1 Se buscará respetar las disposiciones entorno al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, con el uso de cubrebocas, gel antibacterial y sana distancia.

12.3 Esta Acción Social es pública, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en la Acción Social.

12.4 Los concursos se operarán en los días y fechas que se señalan a continuación:

Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan”

- a) Apertura de inscripción y recepción de documentos, 25 de septiembre de 2023, de 09:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Programas Comunitarios.
- b) Cierre de inscripción y recepción de documentos, 25 de octubre de 2023 a las 18:00 horas o en su caso al llegar al límite de participantes (15 participantes por pueblo y barrio donde pasan las avenidas mencionadas en el punto 5.1 de estos lineamientos)
- c) Premiación 03 de noviembre de 2023, en el Museo Arqueológico de Xochimilco, ubicado en Av. Tenochtitlan S/N, Pueblo Santa Cruz Acalpixca a las 17:00 horas.

Concurso “Piñatas Mexicanas”.

- a) Apertura de inscripción y recepción de documentos, 06 de noviembre de 2023, de 09:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Programas Comunitarios.
- b) Cierre de inscripción y recepción de documentos, 15 de diciembre de 2023 a las 18:00 horas o en su caso al llegar al límite de participantes (15 participantes por categoría).
- c) Premiación 15 de diciembre de 2023, Explanada baja de la Alcaldía Xochimilco a las 16:00 horas.

Inscripción.

Las personas interesadas, tendrán que dirigirse a la Subdirección de Programas Comunitarios de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en la Puerta 3 del Centro Deportivo Xochimilco, Francisco Goitia S/N, Barrio San Pedro, a realizar su inscripción.

Presentando en copia y original para cotejo:

- Credencial del INE con domicilio en la Alcaldía Xochimilco.
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP), **Sólo en el caso de que en la credencial del INE no lo contenga o el participante sea menor de edad.**
- Comprobante de domicilio (Luz, Agua o Teléfono), **Sólo en el caso de que en la credencial del INE no contenga el domicilio.**
- Credencial del INE de la Madre, Padre o Tutor con domicilio en la Alcaldía Xochimilco, **en caso de qué el participante sea menor de edad.**

Todos los trámites a realizar son totalmente gratuitos.

Revisión.

Durante el proceso del evento de premiación se tomará evidencia fotográfica de cada uno de los concursantes con sus respectivos productos de concurso, se recibirá información y revisarán demás elementos que serán sometidos al jurado.

Deliberación.

Habrá un jurado calificador integrado por profesionales que cuentan con el conocimiento de los elementos culturales y tradiciones en cada una de las áreas involucradas de cada uno de los concursos, los cuales deliberarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

Concurso de Fachadas “Los que se van, no se olvidan”:

- 1.- Originalidad y creatividad;
- 2.- Colorido y riqueza de los detalles;
- 3.- Tipo de materiales implementados (reciclados, semillas, flores, etc.),
- 4.- Así como el trabajo o esfuerzo requerido en el diseño;
- 5.- Ser habitantes de la Alcaldía Xochimilco y que se encuentren en una edad de 18 años en adelante y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.
- 6.- Cualquier punto no previsto en la convocatoria será resuelto por la Subdirección de Programas Comunitarios.

Concurso “Piñatas Mexicanas”:

- 1.- Originalidad y creatividad;
- 2.- Colorido y riqueza de los detalles;
- 3.- Tipo de materiales implementados (reciclados, semillas, flores, etc.),
- 4.- Así como la limpieza de su trabajo;
- 5.- Ser habitantes de la Alcaldía Xochimilco y que se encuentren entre los 5 años de edad en adelante (de acuerdo con las categorías establecidas), y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.
- 6.- La elaboración de las piñatas (7 picos y diseño libre) podrán utilizar cartón u otro material, excepto barro y metal pesado.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12.5 Se genera base de datos de seguimiento de los concursantes, así mismo los ganadores firmaran un documento en donde se acredite la recepción del premio que fue hecho acreedor.

Premiación.

Días antes de la fecha publicada para la premiación, se avisará vía telefónica y/o mediante correo electrónico a los participantes para asistir al evento en donde se elegirán a los ganadores de cada una de las categorías de cada concurso, se buscará respetar las disposiciones entorno al Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como las indicaciones de las autoridades sanitarias.

13. Difusión.

Se dará a conocer la convocatoria por medio de carteles informativos en lugares públicos de la demarcación, como son Edificios Públicos de la Alcaldía, Coordinaciones Territoriales, Escuelas, Lecherías, Deportivos, Mercados, etc., donde se enunciarán los requisitos (documentación), lugar, horario y fecha de recepción de documentos. Así mismo, se dará a conocer en la página de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx, redes sociales oficiales de la Alcaldía. El horario de atención para este proceso será de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en la Subdirección de Programas Comunitarios, ubicada en Francisco Goitia S/N, Puerta Número 3 del Centro Deportivo Xochimilco, Bo. San Pedro, para solicitar más información sobre alguno de los concursos podrán hacerlo vía telefónica al 55 8957 3335 o asistiendo a la oficina de la Subdirección antes mencionada, en los horarios ya establecidos.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La presente acción celebra eventos para la población por lo que se publicará de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023 un padrón de beneficiarios, el cual será capturado en formato electrónico el cual contendrá como mínimo los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social, podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

-La Unidad responsable de la operación de la Acción Social en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

-En caso de que la Subdirección de Programas Comunitarios no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco.

-En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Porcentaje	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Refleja el porcentaje de la población que participan en acciones que permitan el rescate cultural y la sana convivencia en comunidad, así como también promover las tradiciones y costumbres de Xochimilco, realzando la imagen cultural de la demarcación.	% de población atendida	$(\text{Número de población atendida} / \text{Número de población objetivo}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos en poder de la Subdirección de Programas Sociales

Componente	Refleja el porcentaje de premios entregados respecto a los premios programados	% de premios entregados	(Número de premios entregados / premios programados) X 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos en poder de la Subdirección de Programas Sociales
Actividad	Refleja el porcentaje de participación de la ciudadanía en los concursos con respecto a lo programado	% de participación de ciudadanos	(Número de personas inscritas / número de personas programadas) X 100	Porcentaje	Trimestral	100%	Base de datos en poder de la Subdirección de Programas Sociales

En caso de que sea viable, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la acción social incorporaran instrumentos de participación social y recabaran la opinión de personas beneficiarias o usuarias.

Los presentes lineamientos se han adecuado con la finalidad de evitar aglomeraciones y respetar en todo momento las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31, 35 Fracción I; 71, 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I; 4 Fracción XIII; 7, 39, 42 C fracciones I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafo octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, en las últimas décadas, los artesanos se han constituido en un grupo social en franco crecimiento, generando empleo e inversión. Una de las prioridades identificadas por este gremio es la capacitación con la finalidad de elevar sus conocimientos, habilidades y destrezas en la perspectiva de que puedan incursionar o intensificar sus relaciones con los mercados locales y nacionales, por lo cual se realizaron los cursos “Cinco Eses para lograr la Calidad en los Artesanos” y “Floristería” a la población en general. Lo contenido en el presente padrón va de acuerdo a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Capacitación para Fomentar y Preservar la Artesanía en Xochimilco”, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1116 del 31 de mayo de 2023. Asimismo, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CAPACITACIÓN PARA FOMENTAR Y PRESERVAR LA ARTESANÍA EN XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2023A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Objetivo General.	Fortalecer el emprendimiento a partir del estímulo y la capacitación, así como la población desarrolle conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.
Tipo de Acción Social.	Servicio de capacitación.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa.	Cursos
Subprograma o vertiente.	La acción social cuenta con dos vertientes: Curso 1: Cinco Eses para lograr la Calidad en los Artesanos y Curso 2: Floristería
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó la acción.	Se entregó servicio de capacitación: Curso 1: Cinco Eses para lograr la Calidad en los Artesanos, participaron 23 personas. Y Curso 2: Floristería, participaron 176 personas.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Derecho al trabajo.
Tipo de población atendida.	La acción social está dirigida a toda la población de la Alcaldía Xochimilco, a partir de los 18 años de edad.
Periodo que se reporta.	2023.
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes.	199 personas.
La Acción Social cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2023.	Si, uno de resultados y uno de gestión que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

Participantes del Curso 1: Cinco eses para lograr la Calidad en los Artesanos

CONS.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	BARRIO /PUEBLO/ COLONIA	ALCALDIA
1	Álvarez del Castillo	Roa	Teresita Elvira	M	63	Barrio San Diego	Xochimilco

2	Ángel	Hernández	Liliana	M	39	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
3	Anzures	García	Martha Guadalupe	M	53	Barrio la Santísima	Xochimilco
4	Ávila	Bravo	Verónica	M	50	San Lorenzo Ateмоaya	Xochimilco
5	Benítez	Cruz	Miriam Teresa	M	53	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
6	Cabrera	Ríos	Norma Aida Astrid	M	58	Barrio Xaltocan	Xochimilco
7	Calderón	Morales	Minerva Alicia	M	58	Barrio la Asunción	Xochimilco
8	Cortes	Castillo	Nayelli	M	42	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
9	Enríquez	Flores	Luz Maria	M	22	Barrio Caltongo	Xochimilco
10	Flores	Bastida	Rodrigo	H	45	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
11	Fuentes	Patiño	Benjamín	H	33	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
12	Melo	Acosta	Cesar	H	43	Santa Maria Nativitas	Xochimilco
13	Morales	Rosales	Josefina	M	50	Barrio el Rosario	Xochimilco
14	Muñoz	Juárez	Cesar Marcial	H	30	Santiago Tulyehualco	Xochimilco
15	Olvera	Olvera	Federico	H	58	Barrio Santa Crucita	Xochimilco
16	Palma	Rosas	Maria Rosilda	M	74	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
17	Paniagua	García	Susana Eduwiges	M	54	Ampliación San Marcos	Xochimilco
18	Patiño	Fragoso	Maria Elena	M	73	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
19	Pérez	Vázquez	Ma Elena	M	62	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
20	Ponce	García	Brandon Adolfo	H	27	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
21	Rivas	Archundia	Ana Karen	M	33	Ampliación Nativitas	Xochimilco
22	Rosales	Pérez	Maria de los Ángeles	M	55	San Mateo Xalpa	Xochimilco
23	Villanueva	Sánchez	Amador	H	39	Santa Maria Nativitas	Xochimilco

Participantes del Curso 2: Floristería

CONS.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO	EDAD	BARRIO /PUEBLO/ COLONIA	ALCALDIA
1	Abad	Flores	Alma	M	36	Barrio Santísima	Xochimilco
2	Acosta	Fernández	Claudia Ivon	M	43	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco

3	Aguirre	Ocaña	Diego Armando	H	36	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
4	Altamirano	Carmona	Elizabeth	M	46	Barrio San Antonio	Xochimilco
5	Altamirano	Carmona	Rocío	M	42	Barrio San Antonio	Xochimilco
6	Apolinar	Del Monte	Esther	M	60	Barrio Xaltocan	Xochimilco
7	Arriaga	Chávez	Edith	M	55	San Mateo Xalpa	Xochimilco
8	Avilés	Rosas	Ana María	M	70	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
9	Avilés	Rosas	Lilia Rosa	M	67	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
10	Barrera	Luna	Arturo	H	63	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
11	Barrera	Ocaña	Pamela	M	26	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
12	Bautista	Salazar	Angélica	M	53	Ampliación Nativitas	Xochimilco
13	Becerril	Olivares	María Cristina Violeta	M	65	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
14	Becerril	Olivares	Martha	M	58	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
15	Beltrán	Flores	Xochitl Guadalupe	M	36	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
16	Beltrán	Flores	Yazmin	M	46	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
17	Cano	Martínez	Mónica	M	39	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
18	Carmona	Castro	Esmeralda	M	47	Santa María Nativitas	Xochimilco
19	Carreón	Ramírez	Mireya	M	56	San Mateo Xalpa	Xochimilco
20	Celiseo	Montes	Francisca	M	72	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
21	Chávez	Velasco	Silvia	M	63	Barrio Xaltocan	Xochimilco
22	Chícharo	Vara	Rahab	M	69	Barrio el Rosario	Xochimilco
23	Cisneros	Moreno	Leticia	M	62	Barrio la Asunción	Xochimilco
24	Consuelo	Hernández	María Teresa	M	62	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
25	Cortes	Castillo	Miriam	M	48	Barrio San Juan	Xochimilco
26	Cortes	Vidaur	Noemi	M	52	Barrio San Esteban	Xochimilco
27	Cruz	García	Graciela	M	42	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
28	Dolores	Inez	Yolanda	M	43	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
29	Domínguez	García	Josefina Edith	M	45	Santa María Nativitas	Xochimilco

30	Enríquez	Pérez	Leticia	M	67	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
31	Escamilla	Villagrán	Angélica	M	56	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
32	Eslava	Morales	Alejandra	M	60	Jardines del Sur	Xochimilco
33	Eslava	Sagredo	Rafael	H	62	Barrio San Esteban	Xochimilco
34	Estrada	Loera	Yadira Azucena	M	47	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
35	Faustino	Sánchez	Leticia	M	42	Barrio Xaltocan	Xochimilco
36	Fernández	Sandoval	Maribel	M	51	Barrio San Antonio	Xochimilco
37	Figueroa	Rosas	Isaura Etelvina	M	73	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
38	Figueroa	Rosas	Laura	M	62	Barrio Xaltocan	Xochimilco
39	Flores	Ríos	Carlos Rodrigo	H	31	Ampliación San Marcos	Xochimilco
40	Gálvez	Juárez	Inés	M	69	Santiago Tulyehualco	Xochimilco
41	Gamino	Godoy	José Luis	H	48	Barrio Caltongo	Xochimilco
42	García	Flores	Nancy	M	34	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
43	García	Jacobo	Martha Beatriz	M	64	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco
44	García	Martínez	Lizeth	M	24	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
45	García	Mendoza	Martha María	M	44	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
46	García	Rufino	Alejandra	M	51	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
47	Ginez	García	Diana Yadira	M	33	Barrio Caltongo	Xochimilco
48	Godínez	Becerril	Belén	M	30	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
49	Gómez	Carril	Gabina Reynalda Sara	M	63	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco
50	Gómez	Xolalpa	Edgar	H	30	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco
51	Gómora	Alquicira	Leticia	M	57	Rinconada del Sur	Xochimilco
52	González	Barrera	Luz María	M	60	Barrio Xaltocan	Xochimilco
53	González	Castillo	Juana	M	63	Barrio el Rosario	Xochimilco
54	González	López	Ana Belem	M	50	Ampliación San Marcos	Xochimilco
55	González	Ríos	Montserrat	M	33	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
56	González	Telesforo	Arturo	H	65	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
57	González	Vergara	Ian David	H	18	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
58	Guerra	Vargas	Aidéé	M	53	Barrio la Santísima	Xochimilco

59	Guerrero	Castillo	Ximena	M	24	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco
60	Gutiérrez	Delgado	Karla Paola	M	33	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
61	Gutiérrez	Ibarra	Aida Adriana	M	49	Barrio la Asunción	Xochimilco
62	Hernández	García	Iliana Selene	M	35	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
63	Hernández	Martínez	Yazmin Araceli	M	33	Barrio Xaltocan	Xochimilco
64	Hernández	Ponce	Ana Laura	M	33	Santa María Nativitas	Xochimilco
65	Hernández	Ramos	Sonia	M	37	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco
66	Hernández	Sandoval	María del Carmen	M	64	Ampliación San Marcos	Xochimilco
67	Hernández	Serrano	Julia	M	53	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
68	Hernández	Tapia	Itzel Yoselyn	M	34	Ampliación Tepepan	Xochimilco
69	Hernández	Valadez	Consuelo	M	54	Barrio la Guadalupita	Xochimilco
70	Hernández	Velázquez	Elizabeth	M	41	San Mateo Xalpa	Xochimilco
71	Huerta	Mateos	Roberto	H	44	Santa María Nativitas	Xochimilco
72	Ibarra	Rosas	Alicia	M	72	Barrio la Asunción	Xochimilco
73	Islas	Serrano	María del Rosario	M	52	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
74	Jiménez	Martínez	Norma Angélica	M	47	Barrio San Juan	Xochimilco
75	Jiménez	Martínez	Rocío	M	56	Barrio Xaltocan	Xochimilco
76	Jiménez	Vigueras	Adriana	M	55	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
77	Juárez	Sevilla	Alejandra	M	33	Barrio San Antonio	Xochimilco
78	Lagunes	Huante	Alma Rosa	M	63	Jardines del Sur	Xochimilco
79	Linares	Quiroz	María Teresa	M	67	Ampliación San Marcos	Xochimilco
80	López	Rodríguez	Xochitl Adriana	M	65	Ampliación San Marcos	Xochimilco
81	Lopez	Villanueva	María de Lourdes	M	47	Barrio San Juan	Xochimilco
82	Lucio	Arriaga	Beatriz	M	57	Ampliación Tepepan	Xochimilco
83	Luelmo	Morales	Diego	H	24	Santiago Tulyehualco	Xochimilco
84	Mancera	Pimentel	Irma Isabel	M	54	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
85	Martínez	González	Lubia Anayatzin	M	38	Barrio el Rosario	Xochimilco
86	Martínez	Guadalupe	Lidia	M	41	Santa María Tepepan	Xochimilco
87	Martínez	Mijangos	Leslie Fabiola	M	37	Barrio Santa Crucita	Xochimilco

88	Martínez	Juárez	María de Lourdes	M	65	Santiago Tulyehualco	Xochimilco
89	Martínez	López	Antonia	M	46	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
90	Martínez	Mijangos	Karen Yuriko	M	31	Barrio Santa Crucita	Xochimilco
91	Medina	García	María Encarnación	M	60	Barrio San Marcos	Xochimilco
92	Medina	Ortiz	Esly Natali	M	20	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
93	Mejía	Bravo	Hermelinda	M	51	Barrio San Pedro	Xochimilco
94	Mejía	Chávez	María Guadalupe	M	73	Santa María Nativitas	Xochimilco
95	Mejía	Ramírez	Rosa María	M	57	Barrio la Asunción	Xochimilco
96	Meléndez	Becerril	Jacqueline Guadalupe	M	33	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
97	Méndez	García	Mara Zarahi	M	56	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
98	Méndez	Gaytán	Carolina	M	39	Barrio la Asunción	Xochimilco
99	Mendoza	Luciano	Yareli	M	22	Barrio la Asunción	Xochimilco
100	Miranda	Sandoval	Alma Xochitl	M	49	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
101	Monroy	Castillo	Estefanie Isabel	M	38	Barrio San Cristóbal	Xochimilco
102	Monroy	Toledo	Rosa María	M	50	Barrio 18	Xochimilco
103	Montes	Aguilera	Ana Gloria	M	33	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
104	Morales	Torres	Nancy Xochitl	M	50	San Lorenzo Atemoaya	Xochimilco
105	Moreno	Carmona	Karla Itzel	M	27	Santa María Nativitas	Xochimilco
106	Moreno	Hernández	María Esthela	M	53	Barrio la Guadalupe	Xochimilco
107	Narciso	González	Esbeidy	M	44	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
108	Ocaña	Aguirre	Irma Ivonn	M	61	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
109	Ojeda	Ruelas	Anjuly	M	35	Barrio 18	Xochimilco
110	Orozco	Ayala	Guillermina	M	56	Santa María Nativitas	Xochimilco
111	Ortiz	Raymundo	Gwendolyne	M	42	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
112	Páez	Pérez	Sarahi	M	35	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
113	Palma	Fuentes	Mónica	M	49	San Mateo Xalpa	Xochimilco
114	Palma	González	Olivia	M	56	Barrio San Cristóbal	Xochimilco

115	Patiño	Trujillo	Elizabeth	M	36	Barrio San Antonio	Xochimilco
116	Pavón	Miranda	Layla Yadira	M	32	Barrio San Juan	Xochimilco
117	Perea	Morales	Jesús Salvador	H	40	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
118	Peredo	Alquicira	Rosa María	M	63	San Lorenzo la Cebada	Xochimilco
119	Pérez	Becerril	Evelyn	M	41	Santa María Tepepan	Xochimilco
120	Pérez	García	Pamela Adriana	M	39	San Mateo Xalpa	Xochimilco
121	Pérez	Garibay	Itzel	M	27	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
122	Pérez	Villamar	Rosalba	M	61	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
123	Pimentel	Martínez	Josefina	M	57	San Mateo Xalpa	Xochimilco
124	Plascencia	Meléndez	Felipe de Jesús	H	56	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
125	Ponce	Ramírez	Cruz Magdalena	M	60	Santa María Nativitas	Xochimilco
126	Puente	Estrada	Zurisadai	M	22	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
127	Quiroz	Ortega	Angélica	M	49	Barrio San Antonio	Xochimilco
128	Ramírez	Castañeda	Norma	M	26	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
129	Ríos	Matus	Hermelinda	M	58	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
130	Rivera	Contreras	Dulce María	M	55	Barrio San Cristóbal	Xochimilco
131	Robles	Rosas	Martha Verónica	M	51	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco
132	Rodríguez	Bautista	Azucena Jenifer	M	31	Santa Cecilia Tepetlapa	Xochimilco
133	Rodríguez	López	Karina	M	47	Santa María Nativitas	Xochimilco
134	Rodríguez	Soria	Viridiana	M	36	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
135	Romero	XX	Margarita	M	61	Barrio la Concepción Tlacoapa	Xochimilco
136	Rosas	Torres	Gabriela	M	31	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
137	Rueda	Pérez	Sofía Yadira	M	49	Santa María Nativitas	Xochimilco
138	Rufino	López	Laura Elena	M	43	Barrio la Asunción	Xochimilco
139	Rugiero	Bailon	María Antonia	M	61	Barrio Caltongo	Xochimilco
140	Salazar	Noriega	Gabriela	M	36	San Lucas Xochimanca	Xochimilco
141	San Juan	Moro	Cynthia Nallely	M	29	Barrio San Antonio	Xochimilco
142	Sánchez	Figuroa	María Fernanda	M	28	Barrio San Juan	Xochimilco

143	Sánchez	Hernández	Jessica Montserrat	M	21	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco
144	Sandoval	Arellano	Emelia	M	56	Santa María Nativitas	Xochimilco
145	Sandoval	Martínez	María Elena	M	50	Santa María Nativitas	Xochimilco
146	Sandoval	Miranda	María Estela	M	67	Barrio San Marcos	Xochimilco
147	Sandoval	Ortega	Yolanda	M	64	Barrio Xaltocan	Xochimilco
148	Santamaria	Soriano	María del Carmen Belinda	M	73	San Mateo Xalpa	Xochimilco
149	Segura	Guerrero	Ana Lilia	M	34	Barrio la Asunción	Xochimilco
150	Serralde	Nieto	Jessica	M	26	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
151	Solares	Mejía	Albino	H	58	Ampliación Nativitas	Xochimilco
152	Solares	Mejía	Maritza	M	56	Santa María Nativitas	Xochimilco
153	Solares	Mejía	Rubén	H	54	Santa María Nativitas	Xochimilco
154	Tapia	Villanueva	José Emiliano	H	18	Jardines del Sur	Xochimilco
155	Trejo	Márquez	Edna Ivett	M	49	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco
156	Uicab	Zavala	Miriam	M	46	Barrio San Juan	Xochimilco
157	Uribe	Fuentes	Elvia Sofia	M	40	Barrio Xaltocan	Xochimilco
158	Valderrama	Cisneros	Alejandra	M	32	Barrio la Asunción	Xochimilco
159	Valeriano	González	Beatriz	M	46	Barrio Caltongo	Xochimilco
160	Valle	Silva	Juan Jesús	H	19	Barrio la Asunción	Xochimilco
161	Valle	Silva	Marisol	M	38	Barrio la Asunción	Xochimilco
162	Varela	Ortega	Beatriz	M	45	Barrio Xaltocan	Xochimilco
163	Vargas	Espinosa	Elizabeth	M	39	Potrero San Bernardino	Xochimilco
164	Vargas	Martínez	Elizabeth	M	48	San Francisco Tlanepantla	Xochimilco
165	Vázquez	Peralta	Karen	M	41	Santa María Nativitas	Xochimilco
166	Velasco	Membrillo	Ofelia	M	60	Barrio San Esteban	Xochimilco
167	Vera	Orozco	María Elisa	M	24	Santa María Nativitas	Xochimilco
168	Vergara	Contreras	Montserrat	M	35	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
169	Villanueva	Vargas	Margarita	M	53	Jardines del Sur	Xochimilco
170	Villarruel	Abad	Sandra	M	20	Santa María Nativitas	Xochimilco
171	Xolalpa	Martínez	Araceli	M	58	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco
172	Xolalpa	Pérez	Raúl	H	56	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco
173	Zaldívar	Abad	Araceli	M	53	Barrio San Juan	Xochimilco

174	Zaldívar	Aguilar	Macedonio	H	85	Barrio San Juan	Xochimilco
175	Zaldívar	Torres	María de Lourdes	M	59	San Mateo Xalpa	Xochimilco
176	Zamora	Herrera	Sacnite Victoria	M	38	San Luis Tlaxialtemalco	Xochimilco

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Auditoría Superior de la Ciudad De México, a través de la **Directora General de Administración**, Maribel Velázquez Eutiquio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, da a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se hace del conocimiento público **“LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS”**, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al tercer trimestre del 2023, consistentes en lo siguiente:

(Pesos)	
Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	2,685,626.59
Otros Ingresos	51,579.04
Suma	2,737,205.63

Transitorio.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 12 de octubre de 2023

(Firma)

MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLO ALCALDÍA EN TLALPAN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Guillermo Nájera Gómez, Director General de Administración en la Alcaldía Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece el en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción, 30, 31, 32 fracción, 74, 128 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y de conformidad en los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 38, 43, 59 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 53 y demás concordantes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3 “De las convocatorias a Licitación Pública” de la “Circular Uno Bis 2015” Normatividad en Materia de Administración de Recursos; correlacionado con el “acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Administración en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros publicado el 14 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”, Convoca a las personas físicas y morales interesadas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases concursales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001029-004-2023** para el servicio de instalación de un sistema de seguridad comunitario a través de la colocación de cámaras IP BULLET WIFI de 4 y 8 MEGAPIXELES”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA: 004/23

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Acto de notificación del fallo
30001029-004 - 2023	\$10,000.00	Viernes 27 de octubre de 2023, 10:00 a 14:00 horas.	Miércoles 01 de noviembre de 2023, 14:00 horas.	Viernes 03 de noviembre de 2023, 11:00 horas.	Martes 07 de noviembre de 2023, 11:00 horas.
Concepto	Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de instalación de un sistema de seguridad comunitario a través de la colocación de cámaras IP BULLET WIFI de 4 y 8 MEGAPIXELES		Contrato Abierto	Servicio	
2	Suministro e instalación de alarmas sonoras		Contrato Abierto	Servicio	

- Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C.P. Guillermo Nájera Gómez, Director General de Administración**, la **Lic. Gabriela Lagunas Palacios**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **Lic. Ezequiel Moreno Pérez**, Subdirector de Adquisiciones.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la página de la Alcaldía <http://www.tlalpan.gob.mx> y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle de Moneda S/N, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **25, 26 y 27 de octubre de 2023**, en un horario de **10:00 a 14:00 horas**.

- **La forma de pago es:** Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre del **Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno de la CDMX**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en calle de Moneda S/N, Colônia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 55 89 57 20 80, para el canje del recibo de Compra de Bases y copia de la Licitación Pública Nacional correspondiente.
- **El costo de las bases** de este procedimiento será de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N, concepto: Venta de Bases para Licitación Pública, No. de Licitación: **30001029-004-2023** y el R.F.C. (del licitante participante).
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En multiforo Tlalpan, ubicada en Avenida San Fernando S/N, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- **Fecha de la firma del contrato:** Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 horas.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.
- **El idioma** en que deberán presentar las proposiciones y demás literatura técnica será en idioma español.
- **El tipo de moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- **Vigencia de los precios:** Será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.
- **Anticipos:** En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.
- **Lugar de entrega de los Servicios:** dentro del perímetro de la Alcaldía Tlalpan.
- **No podrán participar, los proveedores** que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo **49**, fracción **XV** de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- **Ninguna de las condiciones establecidas** en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023

(Firma)

C.P. Guillermo Nájera Gómez
Director General de Administración

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. 038-23

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente, en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y, de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicables en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos automotores conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-044/2023	26 de octubre de 2023	27 de octubre de 2023	03 de noviembre de 2023	08 de noviembre de 2023
		10:00 horas	10:15 horas	13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
ÚNICA	UNIDAD VEHICULAR NUEVA TIPO HATCHBACK MODELO 2023 O SUPERIOR		5	UNIDAD

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 24, 25 y 26 de octubre de 2023, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta, venta ni entrega de bases. Cabe señalar que el procedimiento de venta y entrega de bases deberá ser dentro de los días y el horario establecido.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A., a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 26 de octubre de 2023. Es necesario que, en caso de realizar depósito bancario, presente el comprobante de depósito, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro de los días establecidos, misma que elaborará un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases, en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será pesos mexicanos.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases y no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. José Manuel Simón Clemente, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. Moisés Tolento García, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2023.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

EDICTOS

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "A" Exp. No 502/2023

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** contra **MARIA GUADALUPE VILLEGAS GONZALEZ, RAFAEL ALCALA SALCEDO (CONYUGE) Y JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ**, Expediente **502/2023**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho VICTOR HOYOS GANDARA ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA INTERESADA QUE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCION, EN RAZON DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos: **1.-** Copias certificadas en 41 fojas. **2.-** Copia certificadas en 278 fojas, de la Carpeta de Investigación **CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00004/05-2020**, de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. **3.-** Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIDN/4/80/2020-11** constante en 246 fojas.**4.-** **3** Juegos de copias de traslado (únicamente demanda e identificaciones de los agentes del Ministerio Público) a las que se anexa un sobre de color café adherido, el que se procedió a despegar y del dicho sobre se extrajo un medio electrónico denominado disco compacto, y visualizado que fue contiene los siguientes archivos: **a)** Carpeta de investigación y; **b)** Expediente administrativo. Asimismo, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **502/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Ivonne Reynoso Ramírez, Nadia Ivette Becerril Sánchez, y Josué Raymundo Ortiz López, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de

acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por **autorizados** a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Verónica García Jiménez, Alma Delia Sánchez Jiménez, Leonardo Islas Cuevas, Carlos Higuera Salcedo y Yessenia Cruz Padilla, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58 perteneciente a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y el correo Institucional sonia_chavez@fgjcdmx.gob.mx, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES** y **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de parte demandada; de quienes se reclaman como prestación principal, la siguiente:

“...A). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDA AL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN: VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, VERSIÓN “TOURING” AUTOMÁTICO-SPORT, MODELO 2009, TIPO: CX-9, CON NUMERO DE NIV: JM3TB28A790169680, CON NUMERO DE MOTOR H EN JAPÓN, CLAVE VEHICULAR 0590706, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN W35ASG DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA CON EL FOLIO FISCAL 2D565DOF-FC99-4138-A47F-B35A1C64FB47, SERIE GM, FOLIO 2154, EXPEDIDA POR GALERÍAS MOTORS, S.A. DE C.V. EN FECHA 23 DE JULIO DE 2012, A FAVOR DE OSCAR MARÍN MARÍN, RESPECTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA TIPO CX-9, MODELO 2009, COLOR NEGRO APERLADO MICA, VERSIÓN: TOURING, SERIE: JM3TB28A790169680, MOTOR HECHO EN JAPÓN, CON UN VALOR FACTURA DE \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO....”.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/4/80/2020-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a: **MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES** y **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de demandados en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concédase a los demandados **MARÍA GUADALUPE VILLEGAS GONZÁLEZ, RAFAEL ALCALÁ SALCEDO (CÓNYUGE) POR GANANCIALES** y **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍNEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN DÍA HABIL MÁS** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se habilitan días y horas hábiles**, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **616 fojas**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	47
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	278
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	246
COPIAS AUTENTICADAS	45
TOTAL	616

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados háganse de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberá comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberá contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se girara oficio a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se le solicite, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezca debidamente asesorado; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la MEDIDAS CAUTELARES que se solicitan, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), motivado por el interés de que las personas que tienen

algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN (Alcaldía) CUAUHTÉMOC, D.F. (CDMX), CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 51-34-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda **“firmado electrónicamente”**. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a les justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al **“Modulo de Turno de Atención a Usuario”** en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsjcdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados

lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023

*En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó precedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES)

1.- Por Último, de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 60 del ordenamiento reglamentario en consulta.

2. Con fundamento en los artículos 68, 110, i 13 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD

Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de

México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firman electrónicamente el **C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, Maestro en Derecho **VÍCTOR HOYOS GANDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **ELOY CANTERA MONTIEL**, con quien actúa y da Fe. - DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DEL 2023.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. ELOY CANTERA MONTIEL

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**EDICTO**

En los autos del juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **VIRUES Y LAZOS EFRAÍN MARTIN**, en contra de **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, expediente **413/2021**; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, dicto diverso(s) auto(s) que en lo conducente dicen(n):-----

“... Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

(...) se advierte, que de los informes rendidos por las diversas dependencias e instituciones que cuentan con registro oficial de personas físicas, no proporcionaron algún registro del domicilio de la tercera llamada a juicio **MANUELA YURUMI SÁNCHEZ DURÁN**, en consecuencia a fin de dar cumplimiento a la notificación ordenada en proveído de **veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, notifíquese personalmente por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario Imagen”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir copias de traslado correspondientes, para que dentro del termino de **NUEVE DIAS**, manifieste lo que su derecho corresponda, debiendo referirse a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda,

Quedando a su disposición en la Secretaría “C” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley. Sirve de apoyo a la anterior determinación, la jurisprudencia por unificación aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, cuyo rubro se observa: **“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -NOTIFÍQUESE.** -Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, C. Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral, quien actúa asistido del Secretario de Acuerdos “C”, Licenciado José Luis Ángeles Ortiz, quien autoriza y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”

(Firma)

LIC. JOSÉ LUIS ÁNGELES ORTIZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

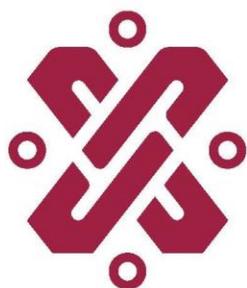
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,390.00
Media plana.....	\$ 1,285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)